

Magués

Codex

Codex de don Juan Alonso
 en favor de D.^a Maria de Proves
 p.^{ta} q.^{ta} se presento al S.^r J.^{mo} de Sam
 ploras, à sustener el dño de adorno
 nas las Capillas los dias de su
 advocación, q.^{ta} havien^{de} entrometido
 a ello la C.^{ta} de S.^r Sevastian: su
 fha en Madrid a 23 de
 Julio de 1644 y ante Alonso
 fernz Belorado

Leg.^o 1.
 N.^o 2.



Sepan quantos esta carta de Poder vieren como yo don
 Juan Alonso de Solis y Butron Duque de Ciudad Real
 Conde de Aragona Gentil Hombre de la camara de su Magestad
 y de su consejo de guerra Residente en esta Villa de Madrid
 otorgo que doy mi Poder cumplido quan bastante de derecho se
 requiere y es necesario a doña Mariana de Robey Salinas
 Viuda del Sr. Domingo de Lcheberri y a quien sustituyere
 especialmente para qd por mi y en mi nombre pueda pazer
 y pazea ante el obispo de Pamplona su Provisor y Vicario
 general y hacer la contradiccion pedimentos y demas
 diligencias que combengan en rason de la robedad que la Villa
 del Sebastian ha intentado sobre entrometirse en turbar la
 posesion en que estoy de poder adornar las capillas que tengo
 en la Iglesia mayor de la Maria de la Alhalla de San
 Sebastian que son viarias y de mi castas y mayordagos los
 dias de su advocacion y en sus Bisperas en las quales y como
 tales se pone por mi que en el dia que es de tiempo y en memo-
 rial esta parte luminaria y se dicen summissas cantadas
 con su diacono y subdiacono conforme a la dotacion que ay
 en ellas en cada un año los dias de su fiesta con su responso
 cantado sobre las sepolturas Principales que en ellas tengo
 ponien do y tambien de se fuesse siempre la oblacion de pan y
 cera que es costumbre sobre las obras sepulturas y una
 Hacha de cera mientras dura la missa y responso sin que
 ay a demandar cosa en contrario y sobre ello poner y dar querrelas
 si fuere necesario recibiendo informaciones, protestas Requerimi-
 entos, pedimientos, sentencias, apelas y suplicas de las que

fueren en contrario y pagar todos los demas autos y dñis
y en las que combengan en orden a todo lo suso dho que el
poder que tengo es en mismo la dho con todas sus incidencias y
dependencias sin limitacion alguna a nesidad y conexas
y con libre y general administracion y relectacion en forme
y a los sustitutos q nombrare y me obligo con mis bienes y
rentas de panes por firme este poder y lo otorgue asi en
la Villa de Madrid a Ocho y tres dias del mes de julio
de mill y seiscientos y quatro años. y el dho v.
otorgante aqui en escriptura ley ffe congo la forma de
su nombre de los señores Ju de fuldina, Don ju de serna
y J. de chassi y tantos en esta corte, el Duque conde de
Aramayona, Ante mi Alonso Hernandez Velorado.

Yo el dho Alonso Hernandez Velorado no del Reyno
de Procurador en sus dho Consejos Presentes fuy
a los suso dho de n ffe dello de que su oñe
queda en ga del Castellado Lope me y omne

Yo el dho J. de Verdader
Yo el dho Alonso Hernandez Velorado

